

1745-c-13



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"AÑO 2018 DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 29 NOV 2018

**ORDENANZA N° 6693**

**VISTO:**

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y la realidad que viven las mujeres correntinas diariamente asesinadas por parejas y ex parejas; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado debe adoptar medidas urgentes de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.

Que, de haber un protocolo de actuación, es importante darse a conocer y cabe señalar que muchos son los proyectos que solicitan una intervención en materia de prevención de la violencia de género, entendida como una multiplicidad de formas y factores que desencadenan mayormente en casos de femicidios.

Que, los reclamos de género buscan crear conciencia y hacer frente a problemáticas que afectan a mujeres de todas las provincias y en especial a la de Corrientes.

Que, el 40% de los femicidios entre 2013 y 2018 ocurrieron en Capital correntina según datos arrojados por el Observatorio de Conflictos Sociales del Nordeste Argentino (OCSO- NEA) en 5 años (2013-2018), hubo en Corrientes 33 femicidios, que la morosidad judicial en temas de violencia de género es preocupante.

Que, los datos expuestos en la página del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) señalan que se relevaron 445 casos de violencia de género y doméstica, solo en los meses de julio a agosto de este año 2018, cifras que representa a la vida de mujeres víctimas de violencia que han efectuado la denuncia policial, con posterior seguimiento judicial.

Handwritten signature and initials on the left margin.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"AÑO 2018 DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

...2//

Corrientes, 29 NOV 2018

ORDENANZA N° **6693**

Que, es necesario revertir los patrones de conducta basados en la superioridad de uno de los sexos y en los estereotipos, tradiciones y creencias asignados a varones y mujeres donde predomina el varón por medio del ejercicio de algún tipo de violencia, que están radicados en la sociedad, sobre todo porque el estudio revela que la violencia de género inicia en niñas desde los 5 años de edad.

Que, el porcentaje más alto en cuanto a la ocupación de las víctimas son mujeres que ejercen alguna actividad económica escasa u otra situación como ser ama de casa, esto agrava la situación de estas víctimas y de sus hijos porque la desigualdad económica genera una sumisión por tener recursos propios para sostener sus hijos, dejándola en un estado de vulnerabilidad.

Que, indicador para tener presente de manera obligatoria la concientización y difusión de la distribución porcentual de la frecuencia de los episodios de violencia son del 35,08% reiterados diariamente. Esto nos demuestra que la violencia de género va en aumento derribando el mito de que es solamente esporádica.

Que, lo más preocupante son aquellos casos en los que las mujeres no llegan a efectuar la denuncia ni solicitar ayuda, perdiendo la vida en manos de la femicida, agregado a que las restricciones no se cumplen y ya la mayor parte de los casos son, ex parejas siendo madres un alto porcentaje de las víctimas fatales.

Que, lo señalado anteriormente amerita en el orden local  
**DECLARAR LA EMERGENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"AÑO 2018 DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

...3//

Corrientes, 29 NOV 2018

6693

ORDENANZA N°

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: DECLARAR LA EMERGENCIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO POR 2(DOS) AÑOS EN LA CIUDAD DE CORRIENTES.

ART.- 2°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones que estime conducentes para dar solución a la crítica situación y disponer la afectación e incorporación de las partidas presupuestarias necesarias a tales efectos, en especial a adoptar las siguientes medidas:

ART.- 3°: ELABORAR un plan municipal de ACCION PERMANENTE para la prevención, abordaje y erradicación de la violencia de género, con difusión en los espacios públicos y medios de comunicación.

ART.- 4°: BRINDAR acceso gratuito, rápido y eficaz en los servicios legales y asistenciales a las mujeres víctimas de violencia de género a través de personal calificado en el área de Género.

ART.- 5°: ESTABLECER una red de contención social entre el Estado Municipal, Provincial y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia de género.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



*[Signature]*  
NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6693 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2914 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/18

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho,  
Municipalidad de la Ciudad de Comantas.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMANTAS		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HO
ENTRADAS	06 DIC. 2018	1
SALIDAS		

**ORD**

**VIS**

Códig

artícu

Y;

**CONS**

de la f

digital

conoc

debe

simult

docun

Nacio

*[Handwritten mark]*  
adher

masiv

vías s

parte

Nacie

artícu

electr

firma